

RESOLUCIÓN

Nº de expediente: R-077-2023

Fecha: 19/09/2023

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Información solicitada: EXPEDIENTE COMPLETO CONTRATO MENOR POR VALOR DE 46887,5 € REALIZADO A LA EMPRESA [REDACTED]. CON CIF [REDACTED], CON LA DESCRIPCIÓN "EL OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA ES DEFINIR Y JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJO DE INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN Y CARTELERÍA PARA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LOS BALNEARIOS DE LOS URRUTIAS - MAR MENOR", ADJUDICADO EL PASADO 20/07/2022

Sentido de la resolución: TERMINACIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO

Etiquetas: CONTRATACIÓN

Los técnicos abajo firmantes elevan el siguiente informe-propuesta

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

SEGUNDO.- Que el reclamante registró una solicitud con Fecha Registro: 26/09/2022 11:57:29, PROCEDIMIENTO: 1307 - Acceso a información pública, en la que:

“Expone:

Estando interesado en el contrato menor por valor de 46887,5 € realizado a la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], con la descripción "el objeto de la presente memoria es definir y justificar la contratación del trabajo de instalación de barandillas de protección y cartelaría para seguridad de los usuarios de los balneario de los urrutias - mar menor.", adjudicado el pasado 20/07/2022, que aparece publicado en la web de contrataciones del estado

Solicita:

Expediente completo de contratación, incluyendo la justificación para el gasto, personas que autorizan el gasto y copia del informe resultante de la contratación. Además, pruebas gráficas de la ejecución de las obras y cartelaría referidas en la contratación con detalle de ubicación e informe de finalización de las obras indicadas. Además solicito que toda la documentación me sea entrega en formato electrónico para facilitar el análisis y lectura de la misma, en virtud del artículo 27 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según su punto 2 que dice: "Cuando se estimen, total o parcialmente, las solicitudes de acceso, se adjuntará a la resolución la información solicitada en la forma y formato elegidos", siendo el formato electrónico el elegido."

TERCERO.- Con fecha 19/09/2023 el reclamante interpone escrito ante este Consejo frente a la desestimación presunta de su solicitud de acceso.

CUARTO.- Que se ha remitido comunicación interior, de fecha 07/02/2024, para que la administración reclamada pueda personarse y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

QUINTO.- Que se ha recibido expediente de la reclamada, en el que consta informe del DG DEL MAR MENOR en el que indica:

“En relación a las reclamaciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, número de reclamación: R-076-2023, R077-2023 y R078-2023, se les informa que se ha dado traslado con fecha 10 de mayo de 2024 al interesado, [REDACTED], el acceso a la información pública solicitada por los medios que solicitó.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

El Director General del Mar Menor”.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad

material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de **“desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”**.

Pues bien, en el presente caso, a la vista de que la reclamación se interpuso frente al silencio administrativo y **se ha dado acceso a la información solicitada, esta reclamación ha perdido su objeto**.

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo, toda vez que se ha dictado resolución expresa.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, R-077-2023, INTERPUESTO EL 19/09/2023 POR [REDACTED] FRENTE A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR , POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DE SU OBJETO, PROCEDIENDO A SU ARCHIVO.

SEGUNDO.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)